

Ajuntament de Cocentaina

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A JÓVENES DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE COCENTAINA – TEMPORADA 2024-2025

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto de la presente convocatoria la concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria de ayudas económicas a deportistas de entre 10 y 23 años de edad de la localidad de Cocentaina, con destino a sufragar gastos ocasionados por la práctica deportiva.

Con carácter general se concederán ayudas para los gastos de las actividades desarrolladas durante los periodos de tiempo que transcurren entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025 (Temporada 2024-2025).

La dotación económica asciende a los 5.000,00 €, con cargo a la partida 34114.48000 “Subvenció Joves Esportistes” del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los/as deportistas que a la fecha de finalización del plazo para presentación de la solicitud de esta subvención, reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber nacido entre los años 2015 y 2002.
2. Ser deportista no profesional, así como no recibir cuantía económica alguna como retribución por su actividad deportiva, ya sea por parte del club al que pertenece o de entidades patrocinadoras.
3. Participar en competiciones oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional, estando en posesión de licencia federativa para la temporada en vigor tramitada por la federación deportiva de la Comunidad Valenciana o por la federación española correspondiente a su modalidad deportiva.
4. Estar empadronado/a actualmente en Cocentaina (Este dato se comprobará de oficio).
5. No podrán solicitar la presente ayuda los/as deportistas que compitan en deportes colectivos, considerando como tal, los deportes en los que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa. Tampoco deportistas pertenecientes a clubs/entidades deportivas miembros del ‘Consell local d’Esports de Cocentaina’.
6. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal, y en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones con la Hacienda municipal,



Ajuntament de Cocentaina

este dato se comprobará de oficio. En los casos en los que los/as beneficiarios/as sean menores de edad deberá cumplirse esta condición por parte de los padres o representantes legales de los mismos.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la cláusula tercera, será causa de denegación directa de la solicitud.

TERCERA.- Tramitación de la solicitudes

3.1 Lugar y forma de presentación de las solicitudes

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar una solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cocentaina, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaça de la Vila, 1 de Cocentaina o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se facilitará en las dependencias municipales o en la sede electrónica municipal el modelo específico de solicitud, que será de uso obligatorio para ser admitida a trámite en este procedimiento de concesión.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se derivan de la misma. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las solicitudes no vengan cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa sobre dicha solicitud.

La presentación de la solicitud de la subvención fuera del plazo establecido o la no utilización de los modelos y formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

3.3 Documentación a presentar junto a la solicitud

A la solicitud presentada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores deberá acompañarse, **en todo caso y de forma obligatoria**, la siguiente documentación:

1. DNI del/de la deportista. En el caso de que el/la deportista sea menor de edad,



Ajuntament de Cocentaina

también se deberá aportar el DNI del padre y de la madre o del/de la tutor/a legal del menor, que firmarán la solicitud de la subvención en prueba de conformidad a la misma.

2. Licencia federativa de la temporada en vigor.
3. Documento certificado por la federación autonómica o federación española correspondiente, sobre los resultados obtenidos entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025 en competiciones oficiales.
4. Declaración responsable/documento que acredite que el/la deportista no recibe cuantía económica alguna como retribución por su actividad deportiva, ya sea por parte del club al que pertenece o de entidades patrocinadoras.
5. Certificado de empadronamiento (Se comprueba de oficio).
6. Documento que acredite que el/la deportista se encuentra incluido/a en la relación de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana en los niveles A, B o Promoción (en el caso que se quiera incluir como criterio de valoración).
7. Memoria o proyecto de las competiciones en las que se participa y para las que solicita la subvención y presupuesto con el que cuenta para las mismas.
8. Ficha de mantenimiento de terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención solicitada. En los casos en los que los/as beneficiarios/as sean menores de edad se aportará la del padre, madre o tutor/a legal del menor.
9. Para valorar aspectos académicos, se aportara certificado académico en el que conste la nota media del curso anterior ya finalizado en el momento de la convocatoria de la subvención.
10. Copia de la declaración de la renta familiar del ejercicio 2024. En el caso de que la declaración de IRPF se presente de forma individual, se sumarán las dos o más declaraciones. O bien, autorización expresa al Ayuntamiento de Cocentaina para la consulta por parte de este en la Agencia Tributaria, de los datos fiscales.
11. Autorización expresa o certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso de que la parte beneficiaria solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá presentar el último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento/fraccionamiento.
12. Autorización expresa o certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la parte beneficiaria solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá presentar el último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento/fraccionamiento.



Ajuntament de Cocentaina

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. El solicitante deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, se le requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, complete la documentación exigida y en la forma señalada, advirtiéndole que de no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

Sin perjuicio de la información y documentación aportada, este Ayuntamiento podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, solicitar alguna aclaración sobre la misma o sobre cualquier otro aspecto para un mejor conocimiento y comprensión, para mejor aplicación de esta ayuda.

3.4 Declaración responsable (incluida en el trámite específico diseñado al efecto), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (se deberán marcar las casillas):

- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas con carácter previo o posterior a la presentación de la solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas y que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que acepta someterse a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

CUARTA.- Criterios de valoración para la concesión de las ayudas

Como criterios para la determinación de la cuantía de las ayudas a conceder, se establecen los siguientes criterios:

1 Méritos deportivos:

1.1 Participación y resultados en competiciones.



Ajuntament de Cocentaina

	PUNTUACIÓN			
	Campeonatos Autonómicos	Campeonatos Nacionales	Campeonatos Internacionales (JJOO, Paralimpiadas, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa)	Otras competiciones internacionales
Por participación	10	20	50	30
Del 4º al 15º puesto	15	25	55	35
3er puesto	20	30	60	40
2º puesto	25	35	65	45
1er puesto	30	40	70	50

Si un/a deportista ha participado en distintas modalidades deportivas y existen diferentes clasificaciones en un mismo campeonato (aparatos, distancias, individual, general...) se le aplicará el resultado más importante de los obtenidos. En aquellos deportes donde sea obligatoria la participación en todas las especialidades que determinen la clasificación general del campeonato, solo podrá valorarse el mejor resultado obtenido en esta clasificación general.

1.2 Tener la condición de Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana en el Nivel A, B o Promoción para el año 2024-2025.

NIVEL	PUNTUACIÓN
Nivel A	45
Nivel B	30
Promoción	15

2 Aspectos socioeconómicos:

Se tendrá en cuenta la renta familiar del ejercicio 2024. Se valorará de la siguiente manera:

RENTA	PUNTUACIÓN
Inferior a 13.000,00 €	20
Entre 13.000,01 y 20.000,00 €	15
Entre 20.000,01 y 27.000,00 €	10
Superior a 27.000,01 €	5

3 Aspectos académicos:



Ajuntament de Cocentaina

Se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior ya finalizado en el momento de la convocatoria de la subvención. Se valorará de la siguiente manera:

Nota media del curso	PUNTUACIÓN
Inferior a 5 // Insuficiente	0
Entre 5 y 5,99 // Suficiente	5
Entre 6 y 6,99 // Bien	10
Entre 7 y 8,99 // Notable	15
Entre 9 y superior // Sobresaliente	20

Se demostrará con certificado académico en el que conste la nota media.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Los gastos deberán corresponderse con la actividad subvencionada y se referirán a conceptos como:

- Cuotas satisfechas a clubes.
- Licencias deportivas y seguros deportivos.
- Vestuario y material deportivo.
- Gastos en publicidad.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos (en el caso de de este último concepto y si el/la deportista es menor de edad se aceptarán solamente los gastos propios y de un acompañante mayor de edad)
- Prestación de servicios de profesionales siempre que quede acreditada la necesidad y relación de los mismos con la práctica de la disciplina por la que opten a la subvención.
- Gastos de carnets y alquileres de instalaciones deportivas.
- Gastos en trofeos y medallas

Para ser admitidos estos gastos, las fechas de emisión de las facturas o recibos deberán estar comprendidas dentro del periodo subvencionable (1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025).

De ningún modo se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, dietas por desplazamientos, etc.

SEXTA.- Determinación de los importes de las ayudas a conceder. Importe mínimo y máximo de la subvención.



Ajuntament de Cocentaina

El importe máximo de la ayuda a recibir será de 1.250,00.- €.

No se establece ningún importe mínimo, sino que el importe de la subvención quedará sujeto al que se asigne según estudio de valoración, pudiendo incluso ser de cero euros si no se obtiene ningún punto.

El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario/a resultará de la distribución de la cuantía señalada en la base primera entre los que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda, en función de la puntuación obtenida según la base cuarta de las presentes bases.

Una vez valorados los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la ayuda entre el total de puntos obtenidos por todos los/las deportistas valorados/as. Se obtendrá un importe provisional por beneficiario como resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada uno por el valor del punto.

SÉPTIMA.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Técnico de subvenciones del Ayuntamiento de Cocentaina, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento de concesión de las ayudas.

El equipo técnico colegiado para la valoración de las solicitudes estará compuesto por los siguientes miembros:

- Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Cocentaina.
- Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Cocentaina.
- Auxiliar Administrativa de Secretaria del Ayuntamiento de Cocentaina.

La comisión de valoración, se pronunciará sobre las solicitudes presentadas y admitidas a trámite y valorará el importe de concesión de las mismas según los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras. Levantará acta de la sesión que será remitida al órgano instructor para que este formule propuesta de resolución de concesión.

OCTAVA.- Plazo de resolución y notificación

Vista la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local dictará la correspondiente resolución, que será motivada y se notificará a todos los solicitantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Según el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo de computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para considerar desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, quedando abierta en este caso, la vía jurisdiccional.

NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas



Ajuntament de Cocentaina

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, la parte beneficiaria estará obligada a comunicar al ayuntamiento de Cocentaina la obtención de otras ayudas con el mismo objeto.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMA.- Aceptación de la subvención y pago

El plazo que dispone la parte beneficiaria para comunicar formalmente la aceptación de la subvención será de 10 días hábiles desde la notificación del acuerdo en el que se indique el otorgamiento de la misma. De no efectuar dicha aceptación expresa se entenderá que la parte beneficiaria ha desistido.

Una vez se obtenga la relación definitiva de subvenciones concedidas y aceptadas por parte de los beneficiarios, se abonará de oficio a las entidades beneficiarias el anticipo del importe del 100% de la subvención concedida, salvo que conste oposición expresa en contrario.

Los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal, deberán estar vigentes en el momento del pago de la subvención, comprobándose de nuevo de oficio en caso de que hubiese finalizado ya su vigencia. En caso de resultar negativos, se deberá solventar dicha circunstancia para que pueda procederse a su pago. En caso contrario, comportará la pérdida del derecho a la subvención.

Para aquellos que hubieran renunciado expresamente al anticipo, una vez examinada la documentación correspondiente a la justificación prevista en la base decimosegunda, se realizarán los trámites contables preceptivos y se procederá al abono en la cuenta bancaria designada al efecto, por el importe resultante que corresponda de acuerdo con el importe efectivamente justificado.

En el caso de beneficiarios que hubieran recibido el pago anticipado, una vez presentada la justificación, se verificará la misma según lo establecido en la base decimosegunda. En caso de justificación por un importe incompleto o insuficiente, procederá la aminoración de la ayuda en la proporción que corresponda, debiendo reintegrar, en su caso, la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora, previa resolución al efecto del órgano concedente, conforme se establece en la base decimocuarta sobre el reintegro de estas ayudas.

Los intereses de demora se calcularán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta conforme establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- Publicidad

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad adecuada de las mismas cuando sus obligaciones lo permitan en los actos y manifestaciones deportivas para el fomento y la promoción del municipio (por ejemplo, Jornadas Deportivas Sport-On) dando



Ajuntament de Cocentaina

a conocer que la ayuda concedida es otorgada por el Ayuntamiento de Cocentaina. Además deberán participar en el programa especial de deportes de Radio Cocentaina y dar visibilidad en redes sociales y compartir la información de competiciones y resultados con la Concejalía de Deportes.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación y Abono

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas **concluirá el día 14 de noviembre de 2025.**

La presentación de dicha justificación se realizará presentando la **cuenta justificativa según modelo anexo** a las presentes bases, **acompañada de:**

1.- Las facturas originales acreditativas del gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, **y documentos justificativos del pago de las mismas**, todo ello por importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la misma. En caso de que se justifique por importe inferior se procederá a minorar la subvención proporcionalmente de acuerdo con el importe efectivamente justificado.

Los gastos efectuados deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- **Facturas:** Deberán corresponder al período para el que ha sido concedida la subvención y supondrá la aceptación por parte del beneficiario de la cantidad subvencionada por este Ayuntamiento. Las facturas deben contener todos los requisitos establecidos en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y en particular:

- Fecha de expedición, número, datos del expendedor, identificación del beneficiario. Descripción de la operación que deberá de aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación.
- Tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante.
- Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

- Pagos en efectivo:

- No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2022, de 29 de octubre. A efectos del cálculo de la cantidad antes mencionada, se sumarán los importes de todas las operaciones de pago en las cuales se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- Los pagos en efectivo se deberán de justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura correspondiente y su fecha. El sello del proveedor o la proveedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.
- Los cheques al portador se consideran pagos en efectivo.



Ajuntament de Cocentaina

- No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

Como norma general, los justificantes de pago tendrán que permitir identificar la entidad beneficiaria ordenante del pago; el tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva del fondo de la empresa beneficiaria y el concepto por el cual se hace el pago con indicación del número/s de factura e importe. No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

La justificación del pago se hará con la presentación del extracto de movimiento bancario, transferencia bancaria, cheque o deuda o recibo domiciliado.

En el caso de pago mediante estos justificantes, la entidad tiene que aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación, debiendo motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más ventajosa.

La no justificación comportará la pérdida del derecho a la subvención.

Si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, se deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

Si no se presenta la justificación en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que presente la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento. La falta de atención de dicho requerimiento comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, previa resolución al efecto.

El importe justificado deberá ser el 100% de la subvención concedida. No obstante, si la persona subvencionada fuese beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar deberá alcanzar al menos una cuantía igual a la suma de todas las ayudas a percibir.

Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

DECIMOTERCERA.- Normativa aplicable

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en estas mismas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.



Ajuntament de Cocentaina

DECIMOCUARTA.- Pérdida o aminoración de las ayudas

La subvención concedida quedará anulada, total o parcialmente por el incumplimiento de lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria, así como de lo establecido en la normativa a que se refiere la base anterior.

DECIMOQUINTA.- Del reintegro de las ayudas

Para el reintegro de las ayudas serán de aplicación las normas recogidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Régimen de Infracciones y Sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Medios de publicación

Se utilizarán los medios previstos en la ley 38/2003 y Reglamento de desarrollo, en concreto, la BDNS y la sede electrónica municipal.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos personales y transparencia

En base al el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el **Responsable del Tratamiento** de los datos personales asociados al objeto de estas bases es el Ayuntamiento de Cocentaina, con NIF P0305600I y domicilio Plaza de la Villa, 1, 03820 Cocentaina.

Contacto con el **Delegado de Protección de Datos** (DPD) mediante carta certificada dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en el domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", mediante instancia en Sede Electrónica y mediante correo electrónico dirigido a dpd@cocentaina.org

La **finalidad del tratamiento** de datos es la gestión de subvenciones y apoyo a Asociaciones del Ayuntamiento de Cocentaina.

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD) y cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD).

En base a los requerimientos de publicación de los actos administrativos asociados a procedimientos de concurrencia competitiva, como éste, serán publicados en los correspondientes tableros edictales físicos, informatizados y en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, los datos mínimos imprescindibles para cumplir con la obligación sobre publicación recogidas en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se aplicarán los criterios



Ajuntament de Cocentaina

de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD para la publicación en Boletines Oficiales de las notificaciones infructuosas, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015.

En base a los requerimientos de transparencia sobre los procesos de concurrencia competitiva, los datos aportados por las Asociaciones participantes así como los resultados y criterios de las baremaciones, valoraciones y/o evaluaciones efectuadas en este proceso podrán ser accedidos por otras personas o entidades interesadas en dicho proceso. El Ayuntamiento de Cocentaina valorará posibles casos de denegación o anonimización si detecta datos protegidos por legislación específica o por suponer riesgos contra derechos y libertades de las personas afectadas.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades o personas cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos, a personas o entidades externas al Ayuntamiento en caso de participar en el proceso de valoración y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Cocentaina podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar la identidad de las personas participantes y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

No están previstas **transferencias internacionales de datos**.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario al Ayuntamiento de Cocentaina, Registro de Entrada, Plaza de la Villa, 1, 03820 Cocentaina, indicando "Responsable de Protección de Datos-Derechos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte), pudiendo anonimizar los datos no estrictamente necesarios para su identificación. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

DECIMONOVENA.- Régimen Jurídico

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la interpretación y desarrollo de las mismas en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

VIGÉSIMA.- Régimen de recursos



Ajuntament de Cocentaina

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la notificación electrónica del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación electrónica del mismo.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Entrada en vigor

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

